



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN:	20001-4003-002-2023-00625-00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT # 860034313-7
DEMANDADO:	MARIA MONICA FIGUEROA RAMIREZ C.C. # 1.065.612.126

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en el presente asunto, la cual hace referencia al retiro de la presente demanda, el despacho accede a la misma, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, toda vez que la parte demandada aún no ha sido notificada y la medida cautelar decretada no se ha hecho efectiva.

En virtud de lo anterior, el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Autorícese el retiro de la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL seguida por BANCO DAVIVIENDA S.A. a través de apoderada judicial, en contra de MARIA MONICA FIGUEROA RAMIREZ, conforme lo antes expuesto.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, por haberse presentado la demanda en formato digital. Háganse las anotaciones de rigor por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

ACP

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7943460f7e5e6f591c1add7dd377f96d079661307ec7e9cd9487327dff6e6fb**

Documento generado en 29/02/2024 03:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>